



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 15 de marzo de 2024.

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 4655-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, que contiene el Oficio N° 0050-2024-MTC/21.GFGVD., del Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial de Provias Descentralizado, que remite el Plan Vial Provincial Participativo de Huancavelica PVPP 2023-2028, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; corroborado con el Informe N° 058-2024-GG-IVP/MPH., de fecha 13 de marzo de 2024, por el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas;

Que, en efecto el concejo municipal cumple su función normativa a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el artículo 4° De las autoridades competentes, del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en el numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC., establece, las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, el artículo 11° Del Planeamiento, de la norma mencionada en el considerando que antecede, en el numeral 11.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC., establece, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo de la infraestructura vial, son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del presente Reglamento, en la siguiente forma: c) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, además elaboran los planes viales de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC., se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local; estableciendo en su ítem IV, numeral 8) Respeto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16°, en concordancia con el artículo 23° literal c) Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura, modificado por la Primera Disposición Modificatoria, Transitoria y Final de la Ley N° 30936, Define las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativo – PVPP., a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo de 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional;



Que, el Plan Vial Provincial Participativo – PVPP., se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social;

Que, la provincia de Huancavelica de la Región Huancavelica, es una de las provincias elegidas por PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la elaboración de este instrumento de gestión vial, Plan Vial Provincial Participativo – PVPP., cuyo objetivo principal es contribuir a la dinámica de la economía provincial, propiciando la mejor articulación de sus potencialidades y la mejor transitabilidad de sus vías, con un adecuado manejo de la infraestructura vial, mediante la participación directa de los actores locales que buscan el bienestar provincial, en tal perspectiva, se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de Huancavelica, Convenio N° 450-2023-MTC/21, de acceso al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS., cuyo propósito es lograr que las Municipalidades en alianza estratégica con PROVIAS DESCENTRALIZADO., asuman el compromiso y responsabilidad de elaborar el Plan Vial Provincial Participativo. Este acuerdo es responsabilidad del alcalde de la provincia de Huancavelica, también son corresponsables los alcaldes distritales, por lo que los gobiernos locales, asumen su compromiso y su rol protagónico en el desarrollo de sus centros poblados;

Que, con fecha 21 de febrero del 2024, el Eco. Leoncio Mantilla Ustua, presenta mediante Carta S/N el Plan Vial Provincial Participativo 2023 – 2028, en 01 original y 01 copia en su versión final, y sus mapas; por lo que, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio, remiten el Plan Vial Provincial Participativo 2023 – 2028, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal e indican hacer llegar a Provias Descentralizado una copia de la Ordenanza, para su publicación respectiva en la página web de PVD;

Que, mediante Oficio N° 0050-2024-MTC/21.GFGVD., el Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial de Provias Descentralizado, remite el Plan Vial Provincial Participativo de Huancavelica PVPP 2023-2028, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; corroborado mediante Informe N° 058-2024-GG-IVP/MPH., de fecha 13 de marzo de 2024, por el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 15 de marzo de 2024 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO HUANCVELICA 2023 – 2028**

**Artículo Primero.**– APROBAR, el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO HUANCVELICA 2023 – 2028, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.**– DISPONER, a las Gerencias y/o Unidades de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y autoridades involucradas, coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.**– ENCARGAR, la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.  
Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y S. V.  
Municipalidades Distritales.  
IVP.  
PROVIAS DESCENTRALIZADO.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

*Toribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE